

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN / APERTURA DE SOBRE No. 2**INVITACIÓN PUBLICA No. ESP 001 de 2023**

Objeto: "REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, INCLUYE ACOMETIDAS (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO), CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y SUMIDROS EN LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 4 Y 3 SUR EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ – CUNDINAMARCA"

En Sopó Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de Noviembre de 2023, siendo las 2:30 de la tarde, en las instalaciones de la Secretaria General de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó - EMSERSOPÓ ESP, ubicadas en la Carrera 3 N° 3-83 Oficina 204, se da inicio a la Audiencia de Apertura de Adjudicación / Apertura de Sobres No. 2 de la **INVITACIÓN PUBLICA No. ESP 001 de 2023**, de conformidad con el cronograma establecido.

Acto seguido se procede a verificar la asistencia y facultades para intervenir en la audiencia de los representantes legales de los proponentes habilitados en el informe de evaluación, haciéndose presente la señora CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE en su calidad de Representante Legal del Consorcio REDEP (Presencia Virtual), el señor JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE, en su calidad de apoderado del Consorcio REDEP (Presencia Virtual), el señor JUAN CARLOS ARAGON PINZON, en su calidad de Representante Legal Suplente del Consorcio OBRA SOPO (Presencia Física) y el señor LUIS GABRIEL FONSECA, en su calidad de Representante Legal de la sociedad ARCO CONSTRUCTORES S.A.S. (Presencia Física).

Así mismo, se pudo acreditar la participación del Doctor EDUARDO ANDRES LUQUE QUIÑONES, en su calidad de Gerente de Emsersopo ESP, el Ingeniero HECTOR JOSÉ M. BUITRAGO Subgerente de Planeación y Proyectos, SANDRA MILENA LESMES Subgerente Financiera y ANDRES JULIÁN FERNÁNDEZ Secretario General de Emsersopo ESP.

Toma el uso de la palabra el Doctor Andres Julián Fernández quien indaga a los proponentes si tienen observaciones al informe final de evaluación publicado por parte de la empresa, a lo cual solicita el uso de la palabra el señor JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE, en su calidad de apoderado del Consorcio REDEP, quien después de acreditar su condición de apoderado, solicito revisar las propuestas presentadas por el Consorcio OBRA SOPO y la sociedad ARCO CONSTRUCTORES S.A.S. en los siguientes términos:

Consorcio OBRA SOPO: verificar el Formato 12 A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, en el sentido de que el número del documento de identidad de la representante legal, presenta un error en el contenido de este formato, por cuanto el digitado difiere del número real de la cedula de ciudadanía de la representante legal.

Sociedad ARCO CONSTRUCTORES S.A.S.: Verificar el Formato No. 8 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, en el sentido de que este formato contiene mayor información de la requerida y por ende se esta extralimitando en la información allegada al proceso.

Igualmente, el apoderado del Consorcio REDEP manifiesta su inconformismo con la decisión tomada por la entidad respecto de la observación presentada por el proponente ARCO CONSTRUCCIONES, en el sentido de que el formato presentado por su representada cumplía con las condiciones fijadas en el pliego ya que en ninguna parte decía que este formato debía incluir el numero de la tarjeta profesional de la persona que suscribía el documento.

NIT 832.003.318-9**601 8572655 - 601 8572794****contactenos@emsersopoesp.gov.co****www.emsersopoesp.gov.co****Cra 3#3-83 oficina 204, Sopó-Cundinamarca****Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar.**

En respuesta a estas observaciones, el Comité de Evaluación manifiesta que en primer lugar, al hacer referencia a la observación presentada por el Consorcio REDEP, respecto del formato 12 A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, que se adjunta a la propuesta del consorcio OBRA SOPO, se procedió a realizar la verificación del citado formato encontrando que en la parte inicial del formato se describe el nombre de la señora MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO (...) identificada con cedula de ciudadanía No. 1.076.623.941 de Zipaquirá (...), y más adelante, en el mismo documento se indica nuevamente el nombre de la señora MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO C.C. 1.075.681.671.

Validado directamente la cedula de ciudadanía de la señora MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO, la cual se encuentra en el folio 15 de la propuesta, evidentemente se puede observar un error en el numero de la cedula de la representante legal del consorcio, error que se presenta únicamente en el recuadro donde se indica por segunda vez la información de la representante legal, pero en la parte inicial del documento, los datos del nombre y la cedula son exactamente los mismos que figuran en el documento de identidad; situación está que a criterio del comité, no genera conflicto por cuanto en el documento se identifica correctamente en la parte inicial el número de cedula de la proponente, por ende, el comité de evaluación manifiesta que la observación presentada no es aceptada.

Respecto de la segunda observación presentada por el Consorcio REDEP, referente a la verificación del Formato No. 8 VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, presentado la Sociedad ARCO CONSTRUCTORES S.A.S., en el folio 94 de la propuesta, el comité de evaluación después de realizar el análisis correspondiente, manifiesta que el presentar mayor información de la solicitada, no genera inconvenientes ni afecta el curso del proceso, por cuanto la misma no es tenida en cuenta y solamente se proceden a verificar y tener en cuenta en el proceso, la información requerida en los pliegos, por ende, el comité de evaluación manifiesta que la observación presentada no es aceptada.

Finalmente, respecto de la tercera observación presentada por el consorcio REDEP, el comité de evaluación hace claridad a que existen profesiones que, para acreditar su ejercicio, se requiere la expedición de la tarjeta profesional tales como los abogados, ingenieros arquitectos, entre otros. Para el caso que nos ocupa, la Ley 43 de 1990 reglamenta el ejercicio de los Contadores Públicos, y por ende, es de obligatorio cumplimiento para estos profesionales, independientemente de que se encuentre o no de manera explícita el cumplimiento de los mismos en los pliegos de condiciones, indicar el numero de la tarjeta profesional en cada uno de los documentos que suscriba como contador público y/o revisor fiscal, por ende, el comité de evaluación manifiesta que la observación presentada no es aceptada.

Acto seguido, se procede a realizar la apertura de los sobres allegados por los oferentes habilitados (Sobre No. 2), por parte de los representantes de Emmersopó. Una vez abiertos, se procede a leer el valor de cada una de las ofertas económicas como se describe a continuación:

- ARCO CONSTRUCCIONES.....\$ 1.485.548.989,00
- Consorcio REDEP\$ 1.401.446.861,00
- Consorcio OBRA SOPO\$ 1.484.986.611,85

Una vez identificados los valores de las propuestas, se verifica que ninguna de ellas exceda el valor del presupuesto oficial el cual es por valor de \$1.485.714.286,00, pudiendo de esta manera constatar que ninguna de ellas es superior al presupuesto oficial.

NIT 832.003.318-9

601 8572655 - 601 8572794

contactenos@emmersopoesp.gov.co

www.emmersopoesp.gov.co

Cra 3#3-83 oficina 204, Sopó-Cundinamarca

Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar.

Posteriormente, el comité evaluador después de analizados los valores de las ofertas presentadas, considera que la propuesta presentada por el Consorcio REDEP por valor de \$1.401.446.861,00, es altamente menor al presupuesto oficial, situación que podría generar un precio artificialmente bajo, conforme a lo señalado en el numeral 4.1.3 de los pliegos, razón por la cual se solicita a la representante legal del Consorcio REDEP, que realice la justificación del presupuesto, presentando los soportes y argumentos que considere necesario para que la entidad pueda aceptar esta oferta económica, antes de las 4 de la tarde, al correo secretariageneral@emsersopoesp.gov.co, para que los integrantes del comité puedan evaluar dicha justificación.

Toma el uso de la palabra el señor JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE, en su calidad de apoderado del Consorcio REDEP, quien manifiesta que su representada presentara las justificaciones correspondientes en los términos establecidos por la empresa, y a su vez solicita que se evalúe nuevamente las observaciones presentadas por el Consorcio REDEP, ya que considera que la justificación presentada por la empresa no es lo suficientemente valida.

Ante esta solicitud, los representantes de la empresa manifiestan que realizaran nuevamente la validación de estas observaciones y que quedan a la espera del documento de justificación de la oferta económica para continuar con la audiencia. Acto seguido, los tres proponentes que participan en la audiencia solicitan copia de las ofertas económicas presentadas en el presente proceso.

En virtud a esta solicitud, los integrantes del comité de evaluación manifiestan que se procederá a enviar las ofertas presentadas al correo electrónico del Consorcio REDEP de manera digital, y a los 2 restantes oferentes se realizará de manera física la entrega de las copias solicitadas; acto seguido se procede a suspender la audiencia la cual será reiniciada una vez se publique por parte de la Superintendencia Financiera, la TRM para el día siguiente conforme lo establecido en el pliego de condiciones.

Siendo las 4:30 de la tarde del día nueve (09) de noviembre de 2023, se reinicia la Audiencia de Apertura de Adjudicación / Apertura de Sobres No. 2 de la **INVITACIÓN PUBLICA No. ESP 001 de 2023**, dando respuestas a las observaciones presentadas por el Consorcio REDEP, a lo cual, el Comité Evaluador, ratifica sus respuestas, y no acepta ninguna de las mismas conforme a las justificaciones expuestas durante la presente audiencia.

Acto seguido, los integrantes del comité de evaluación manifiestan que recibieron por parte del Consorcio REDEP, la justificación de la oferta económica presentada, en 3 folios, la cual se procede a dar lectura para el conocimiento de los asistentes.

Finalizada la lectura, desde la subgerencia de planeación y proyectos se manifiesta que la argumentación presentada por el proponente no cumple con los criterios requeridos por la entidad, ya que en el escrito presentado por el consorcio, se manifiesta entre otras, que cuentan con una administración eficiente que reduce los costos, que cuentan con beneficios y descuentos de distintos proveedores y que cuentan con una experiencia y capacidad técnica para lo cual cuentan con un equipo humano calificado y cuentan con maquinarias y equipos modernos para ejecutar la obra, argumentos que simplemente se exponen en el escrito, pero sobre los cuales no se allegan ningún soporte que pueda acreditar estas condiciones expuestas, tales como documentos de propiedad de maquinaria, análisis de APU'S, cotizaciones de proveedores, entre otros documentos, que puedan acreditar técnicamente que con la oferta económica presentada puedan ejecutar integral y totalmente el objeto del futuro contrato conforme a las condiciones contractuales plasmadas en el pliego.

Por esta razón, el comité evaluador considera que después de realizado el análisis correspondiente, la oferta económica presentada por el Consorcio REDEP, no se habilita, ya que el proponente presenta una oferta con

NIT 832.003.318-9

601 8572655 - 601 8572794

contactenos@emsersopoesp.gov.co

www.emsersopoesp.gov.co

Cra 3#3-83 oficina 204, Sopó-Cundinamarca

Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar.

un precio artificialmente bajo, conforme a los parámetros establecidos en el numeral 4.1.3 del pliego de condiciones y por ende, se rechaza la propuesta conforme a lo establecido en el literal U del numeral 1.15. CAUSALES DE RECHAZO, el cual señala: "U. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3".

Igualmente, se aclara que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó Emsersopo ESP, al elaborar el presupuesto en conjunto con el Municipio de Sopó, tuvieron en cuenta precios del mercado, así, como precios de referencia de entidades gubernamentales tales como los del ICCU, Empresas Públicas de Cundinamarca, entre otras, con el fin de validar que los precios que integran el presupuesto se encuentran acordes con el mercado actual de este tipo de elementos o materiales que serán utilizados en la ejecución de la obra.

Toma el uso de la palabra el señor JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE, en su calidad de apoderado del Consorcio REDEP, quien manifiesta que no está de acuerdo con la decisión tomada por parte de la empresa, ya que considera que en el documento enviado por el consorcio, se justifica claramente la validez de la oferta económica y que en la propuesta presentada se acredita la experiencia de los integrantes del consorcio que pueden evidenciar el cumplimiento de esta oferta en la ejecución del contrato. Igualmente solicita que se realice la verificación de la oferta económica presentada por el consorcio respecto del procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para determinar si cumple los parámetros de una oferta con precios artificialmente bajos, ya que la decisión no se argumenta con criterios técnicamente válidos

Al respecto, los miembros del comité evaluador en respuesta a la observación manifiestan que se realizó el procedimiento sugerido por Colombia Compra eficiente respecto de la determinación del valor mínimo aceptable, planteamiento que esta establecido dentro del documento denominado "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en proceso de contratación", el cual es equivalente a la mediana menos la desviación estándar.

Conforme lo anterior, se tomaron en cuenta los valores de las propuestas, determinando que el valor de la mediana equivaldría a \$1.484.986.611,85, la desviación estándar de \$39.514.236,78, por lo que el valor mínimo equivalente sería de \$1.445.472.375,07, valor que es superior por \$44.025.514,07 del valor presentado por parte del Consorcio REDEP, sustentando estadísticamente el porque no se acepta esta propuesta, lo cual complementaria a la falta de soportes técnicos que no anexaron con la justificación presentada, razón por la cual se reafirma la decisión de rechazar la oferta económica presentada por el Consorcio REDEP, por presentar una oferta con un precio artificialmente bajo.

Acto seguido, y continuando con el curso de la audiencia, el señor JUAN CARLOS ARAGON PINZON, en su calidad de Representante Legal Suplente del Consorcio OBRA SOPO toma el uso de la palabra, manifestando que presenta una observación en el sentido de que la propuesta presentada por el Consorcio REDEP sea rechazada ya que en el formulario de la propuesta económica, se modificó el formato omitiendo los datos de las especificaciones del capítulo 6 en todos los ítems de la propuesta económica, siendo esta una causal de rechazo de acuerdo al literal N del numeral 1.15 del pliego de condiciones.

El comité de evaluación, en respuesta a la observación presentada por parte del Consorcio OBRA SOPO, informo que la misma no se puede tramitar por cuanto la oferta presentada por el Consorcio REDEP ya fue rechazada, por presentar una propuesta con precios artificialmente bajos.

Acto seguido, se procede a determinar el método para la ponderación de la propuesta económica, respecto de los 2 oferentes que se encuentran habilitados, conforme a lo estipulado en el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones.

NIT 832.003.318-9
601 8572655 - 601 8572794
contactenos@emsersopoesp.gov.co
www.emsersopoesp.gov.co
Cra 3#3-83 oficina 204, Sopó-Cundinamarca
Centro Comercial Administrativo Casa de Bolívar.

Para este proceso, se pudo establecer que la TRM para el día 10 de Noviembre de 2023 se fijo por valor de \$4.056,94, conforme lo publicado en la pagina de la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que la metodología para la determinación de la ponderación económica de las propuestas es la numero 4, “MENOR VALOR” (Rango: 0,75 a 0,99).

Teniendo en cuenta el valor de las propuestas y la formula de menor valor se obtuvieron los siguientes resultados:

PROPONENTE	FORMULA MENOR VALOR	RESULTADO
ARCO Constructores SAS	$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$	59,48
Consorcio OBRAS SOPÓ		59,50

Conforme a los puntajes obtenidos en el informe final de evaluación, el orden de ponderación sería el siguiente:

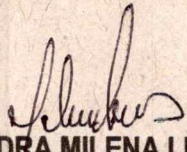
OFERENTE	CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN								ORDEN DE ELIGIBILIDAD
	OFERTA ECONOMICA	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME S DOMICILIADA EN COLOMBIA	DESCUENTO	TOTAL	
CONSORCIO OBRA SOPÓ	59,50	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	100,00	1
ARCO CONSTRUCCIONES SAS	59,48	19,00	20,00	1,00	0,25	0,25	0,00	99,98	2

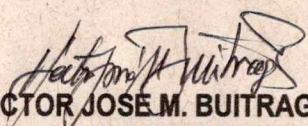
Conforme lo anterior, se pudo establecer que la propuesta presentada por el **CONSORCIO OBRA SOPO**, Representado Legalmente por la señora **MARIA ALEJANDRA CARDENAS BARACALDO**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.076.623.941 de Tabio (Cundinamarca), fue la propuesta ganadora del presente proceso de Invitación Publica No. ESP 01 de 2023.

Se adjunta a la presente acta, la lista de asistencia de las personas que estuvieron presentes en la audiencia de apertura de los sobres de la invitación.

Siendo las 5:10 de la tarde, se da por terminada la audiencia de cierre y para constancia se firma en el Municipio de Sopó, a los nueve (09) días del mes de Noviembre de 2023.


ANDRES JULIAN FERNANDEZ CASTRO
Secretario General


SANDRA MILENA LESMES VENEGAS
Subgerente de Finanzas


HECTOR JOSE M. BUITRAGO RIOS
Subgerente de Planeación y Proyectos